

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2021-00337-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **OSWALDO GUIO GUIO**, identificado con la CC. No. 6.764.136, en contra de la **Administradora colombiana de pensiones - COLPENSIONES**, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, se **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **OSWALDO GUIO GUIO**, en contra de **Administradora colombiana de pensiones - COLPENSIONES**, representada por su Director el señor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

2.- **VINCULAR** al trámite de ésta acción a la DIRECCIÓN DE INGRESOS Y APORTES – GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES DE COLPENSIONES.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

D.R.

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192059b2ead821f43b0754c1d68df19abb60ed43c4030d4b2e41ae80c0aec59

Documento generado en 06/10/2021 11:29:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>